



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SOLICITUD: Amparo de Pobreza
RADICADO: 20210005AP
SOLICITANTE: Liliana María García Hernández.
AUTO: Interlocutorio N°206
SOLICITUD: Admite Amparo de pobreza y designa abogado de oficio.

Conforme la anterior SOLICITUD EXTRAPROCESO de CONCESIÓN DE AMPARO DE POBREZA elevada por la señora LILIANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.478.900 de Venecia (Ant), para que la represente en un proceso de sucesión intestada, dicha solicitud cumple con los requisitos de los Art. 150 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, a efectos de la representación en amparo de pobreza de la señora TERESA DE JESÚS RIVERA MARÍN, se nombra a la doctora MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°43.478.681 y T. P. 182.311 del CSJ., quien se ubica a través de los abonados telefónicos 84903 01 y 3153531018, a quien deberá comunicársele su nombramiento en la forma y términos establecidos en el C.G.P.

Notifíquesele su nombramiento y désele posesión legal del cargo, mediante notificación del presente auto que lo designa en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N062

Venecia (Ant.) 18 de agosto de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria